

Barranquilla, 20 de marzo de 2026

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Signos Distintivos

E. S. D.

Actuación:	Contestación acción oficial
Oficio N°:	5034 del 18 de marzo de 2026
Expediente:	SD2026/0019563
Signo:	J&P la 93
Tipo / Clase:	Mixta / 43
Solicitante:	Pedro Juan Beltran González
Apoderado:	Miguel Urquijo Certain

El suscrito, **MIGUEL URQUIJO CERTAIN**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.852.082 de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional No. 329.354 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del solicitante **Pedro Juan Beltran González**, dentro del término legal previsto para ello, me permito dar respuesta al requerimiento contenido en el Oficio No. 5034 del 18 de marzo de 2026, dentro del trámite de registro del signo **“J&P la 93”**, en los siguientes términos:

Mediante el oficio de la referencia, la entidad formuló tres requerimientos de forma dentro del examen realizado a la solicitud de registro del signo indicado, relacionados con: (i) la necesidad de aportar nuevamente el poder debidamente firmado por el poderdante; (ii) la corrección de la reivindicación de colores consignada en la solicitud, en el sentido de excluir la referencia “marrón”, sustituirla por “café” e incluir el color “gris”; y (iii) la acreditación del tamaño empresarial del solicitante, con el fin de sustentar el acceso a la tasa preferencial para micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme).

En atención a lo anterior, de manera respetuosa me permito manifestar:

1. Poder debidamente firmado por el solicitante.

En cumplimiento del primer requerimiento, **se adjunta nuevamente el poder conferido por el solicitante Pedro Juan Beltran González al suscrito apoderado, debidamente suscrito de manera manuscrita y con reconocimiento notarial**, el cual contiene de forma expresa las facultades requeridas para actuar dentro del presente trámite, incluyendo aquellas exigidas por la normativa aplicable en materia de propiedad industrial. El poder autenticado consta en el anexo correspondiente.

2. Corrección de la reivindicación de colores.

En atención al segundo requerimiento formulado por esa Dirección, **se aclara y corrige expresamente la reivindicación de colores del signo solicitado**, en el sentido de:

- excluir la referencia **“marrón”** y sustituirla por el color **“café”**; e
- incluir el color **“gris”**, visible en la línea que bordea la imagen de la etiqueta.

En consecuencia, **la reivindicación final de colores del signo “J&P la 93” es la siguiente:**

Rojo, Naranja, Amarillo, Café, Verde, Beige, Blanco y Gris.

Con esta precisión se entiende subsanado integralmente el requerimiento relativo a la casilla de reivindicación de colores, en los términos señalados por la propia Entidad.

3. Acreditación del tamaño empresarial del solicitante.

En atención al tercer requerimiento, **se aporta certificación suscrita por el solicitante, Pedro Juan Beltrán González, debidamente autenticada en notaría**, mediante la cual se acredita su condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La certificación allegada deja constancia del valor de los ingresos por actividades ordinarias con corte al 31 de diciembre de 2025, así como de la actividad económica principal desarrollada por el solicitante, dando cumplimiento a las exigencias señaladas por esa Superintendencia para las personas naturales. El documento autenticado se aporta como anexo a esta contestación.

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito a esta Dirección:

1. **Tener por contestada** en debida forma la acción oficial contenida en el Oficio No. 5034 del 18 de marzo de 2026 dentro del expediente SD2026/0019563.
2. **Tener por subsanados integralmente los requerimientos formulados** en relación con el poder, la reivindicación de colores y la acreditación del tamaño empresarial del solicitante.
3. **Ordenar la continuación** de la solicitud de registro del signo “J&P la 93” en la Clase 43 Internacional.
4. **Tener por renunciado expresamente el término restante** para responder el requerimiento, con el fin de que el trámite continúe a la mayor brevedad.

Anexos

1. Poder debidamente firmado por el solicitante con reconocimiento notarial de contenido y firma.
2. Certificación Mipyme expedida por la persona natural solicitante y autenticada en notaría.

Notificaciones:

Mí representado y el suscrito recibiremos notificaciones en la dirección de correo electrónico, mucertain@cgcabogados.co y en la Carrera 53 # 70 – 72 Barranquilla, Atlántico.

Atentamente,



MIGUEL URQUIJO CERTAIN

C.C. 1.140.852.082 de Barranquilla.

T.P. 329.354 Consejo Superior de la Judicatura.